INTERLOCUTORIO No. 248

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: ADRIANA GARCES MOSQUERA

Demandado: MARIA F. MARTINEZ

Rad: 2018-00964-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha dictado sentencia y ha

transcurrido más de un año sin actuación alguna, este Juzgado, en aplicación de lo

dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso 1 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:** 

1º DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan llegado a

practicar.

3º AUTORIZAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda,

para ser entregados a la parte demandante, con la constancia de haberse terminado

este proceso por desistimiento tácito, previo pago de los aranceles correspondientes.

**4º NO CONDENAR** en costas y perjuicios.

5º ARCHIVAR la presente actuación, previa anotación en libros radicadores y en el

aplicativo de Justicia Siglo XXI.

Notifiquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA

cesso Daiso.

**JUEZ** 

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 22 DE HOY 16 DE FEBRERO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

SECRETARIO

## Firmado Por:

## LORENA MEDINA COLOMA JUEZ JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fec85ecf1cffa8d1b2e37ccdadce90b6d09dfa8cbfd23312c80e3c4b8755ece**Documento generado en 15/02/2021 05:04:42 PM